

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2828, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2828.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) entre el Estado Dominicano y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, por el cual el primero vende al segundo:

- a) La Parcela Nº cuatro (4) del D.C. Nº trece (13), (Ant. Nº 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: ochenta (80) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y once (11) centiáreas;
- b) Parte de la Parcela Nº nueve (9) del D.C. Nº trece (13),

(Ant. D.C. N° 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: ochocientos cuarenta y tres (843) hectáreas, treinta y tres (33) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas; c) La Parcela N° diez (10) del D.C. N° trece (13), (Ant. 19) de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: diecinueve (19) hectáreas, setenta y nueve (79) áreas; d) La Parcela N° once (11), del Distrito Catastral N° trece (13), de la común de San Cristóbal (Ant. D. C. N° 19), sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: dos (2) hectáreas, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (5) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, portador de la cédula personal de identidad, serie primera, número 32091, exonerada, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, quien acepta, los inmuebles siguientes:

a) LA PARCELA número cuatro (4), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. N° 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, comprendida dentro de los siguientes linderos:— Al Norte, Parcela N° 3; al Este, Parcela N° 3 y firme de la sierra "Sierresita"; separando al Distrito Catastral N° 12 de la común de San Cristóbal; al Sur, Parcela N° 5; y, al Oeste, Carretera Duarte, con una extensión superficial de: ochenta (80) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y once (11) centiáreas;

b) PARTE de la Parcela número nueve (9), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. D.C. N° 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con

una extensión superficial de: ochocientos cuarenta y tres (843) hectáreas, treinta y tres (33) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas, comprendida dentro de las siguientes colindancias:— Al Norte, carretera "Duarte"; al Este, Parcelas Nos. 10, 12, 13, 14, 15 y 19 del D.C. N° 13, de la común de San Cristóbal, Río "Guananitos" y Arroyo "Caña" y "Arenosito"; al Sur, Parcelas Nos. 20 y 24, D.C. N° 13, común de San Cristóbal y Arroyo Majagua Vegano; y al Oeste, resto de la parcela N° 9;

c) LA PARCELA número diez (10), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: diecinueve (19) hectáreas, setenta y nueve (79) áreas, 00 centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Carretera "Duarte"; al Este, Arroyo "Caña", que la separa de las Parcelas Nos. 16 y 12; al Sur, Arroyo "Caña"; y al Oeste, Parcela N° 9; y,

d) LA PARCELA número once (11), del Distrito Catastral número trece (13), de la Común de San Cristóbal (Antiguo Distrito Catastral número 19), sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: dos (2) hectáreas, cero (0) áreas, cero (0) centiáreas; y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela N° 9; al Este, Río "Guananitos", que la separa de la Parcela N° 9; al Sur, Parcela N° 9; al Oeste Parcela N° 9.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números 118, 119, 120 y 121, expedidos a su favor en fecha 29 de Septiembre de 1938, por el Registrador de Títulos del Departamento Sur.

SEGUNDO:— El precio de la presente venta es el de la suma de QUINCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ORO (RD\$15.039.00), cuyo valor ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según recibo número 197219, expedido en fecha 17 de Febrero del 1951, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por dicho precio de venta.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre, —Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno.

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.
Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de

abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2854, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Distrito de Santo Domingo.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2854.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 6 de Abril del año 1951, y que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION Nº 171/51.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO que el Señor Luis Amiama Tió, dominicano, casado, de este domicilio y residencia, comerciante, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 8059, Serie 1ra., renovada con Sello de Rentas Internas Nº 1084, ha solicitado por carta de fecha 29 de marzo de 1951, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda dos porciones de terrenos de 31.16 tareas cada una, equivalente ambas a 39,190. 55 M2. (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), dentro de la Parcela Nº 6, Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción “A”, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, las cuales tienen como linderos, los siguientes:

- a) Al Norte, Prolongación Camino Nº 4;
Al Este, Calle Nº 45, en proyecto;
Al Sur, Prolongación Camino Nº 5;
Al Oeste, Calle Nº 47, en proyecto; y
- b) Al Norte, Prolongación Camino Nº 4;
Al Este, Calle Nº 43, en proyecto;
Al Sur, Prolongación Camino Nº 5;
Al Oeste, Calle Nº 45, en proyecto.

CONSIDERANDO que las porciones antes señaladas son propiedad del Distrito de Santo Domingo, por registro hecho a su favor, lo cual constan en el Certificado de Título Nº 25438, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur,

CONSIDERANDO que el precio de RD\$40.00 (CUAREN-